



SEPTIMO EN ARTOS VIENTIS
 DE MAYO DE MIL
 SEISCIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS
 DE MAYO.

Hombres, con las qualidades que previenen las hordenes, sus-
 citadas en ауtos; y dose muchachos de mara inclinacione
 para el Servicio de los Reinos, y prouoque aber si puede Comple-
 tar otro mayor numero; Por que desea Encomendablemente
 no se abuse de tan saludable medio, por la codicia, benganza
 y otras pasiones de los ministros, de quien es preciso balerse, y haun-
 tiene Experiencia de Saberse Viciado lo infames, y ser
 quan imposible dese de hauen algun ayuntamiento que se cum-
 pla lo que su Magestad manda, Leda mas en Servicio de la Divi-
 na, y se bese el beneficio publico; por aora gide, y Venga ala
 Ciudad y a cada uno de sus individuos particularmente, que
 a lo menos (que seria muchissimo) con el Dolo y aplicacion que hasta
 aqui lo an echo, tengan a bien en este ayuntamiento particula-
 rizar mas, y mas dandole au^{ria} noticia de los ayuntamientos
 que se hicieren para remediarlos en el modo posible, y demas
 medios que tubieren por Combenientes para que se logre con
 todo hauiendo el fin, se fusque, y libre la tierra de los vici-
 sos, y perjudiciales en ella, queden solo los que viben vicia-
 dos, y provechosos al Pueblo, y fomentan el Comercio, y Co-
 mercio, que asi hace preferencia tambien a esta Ciudad, que sub-
 leuidas de este modo la Asistencia del Comodoro de las Reales
 Casas, se hiciere el mas bazo medio de una vigorosa guerra
 y guerra que estas milicias se conenga e animulo de los
 Reemplazos que faltan: Mandando se le de por testimonio
 a la Real horden, esta proposicion, y acuerdo que se acuerde, y
 que se siba de meritos a dicho Senor = De la Ciudad, acuerdo
 se responde au^{ria} esta pronta por el Capitulare